



RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N°0138-2021 / UCV.

Trujillo, 13 de diciembre de 2021

VISTA: el acta de la Junta General no Obligatoria de Accionistas de la Universidad César Vallejo SAC celebrada en la ciudad de Trujillo, el 11 de diciembre del año 2021, en que se ha aprobado el Reglamento de Escalas de Pensiones de la Universidad César Vallejo SAC; y

CONSIDERANDO:

Que la vigente Ley Universitaria, en su artículo 100, numeral 7 establece que es derecho de los estudiantes, tener en las universidades privadas, la posibilidad de acceder a categorías de pago diferenciadas, previo estudio de la situación económica y del rendimiento académico del alumno; y la Universidad César Vallejo adecuada a la Ley Universitaria n.º 30220, con la finalidad de ajustar su actividad académica a las exigencias actuales, ha reformado el Estatuto Social de la Universidad, disponiendo que complementariamente, se realicen las modificaciones que sean necesarias en las diferentes normas institucionales;

Que el Estatuto, el Reglamento General y los demás reglamentos universitarios son normas institucionales que regulan las relaciones que se establecen entre las unidades académicas y administrativas de la universidad, con la finalidad de encauzar los esfuerzos individuales para alcanzar la visión, misión y objetivos institucionales; por lo que están sujetos a permanente evaluación para mejorarlos y adecuarlos a las exigencias del entorno y a los propósitos institucionales;

Que la Dra. Sophía Verónica Calderón Rojas, vicerrectora de bienestar universitario de la Universidad César Vallejo S.A.C., en cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, con la participación de los miembros de la Consejo de Bienestar Universitario, Funcionarios invitados y tomando en consideración las opiniones de las autoridades académicas y administrativas, ha elaborado un proyecto del Reglamento de Escalas de Pensiones de la Universidad César Vallejo SAC y lo ha elevado a la Junta General de Accionistas para su aprobación y entrada en vigencia;

Que el artículo 15 del Estatuto Institucional al referirse a las principales atribuciones y facultades de la Junta General de Accionistas, en el numeral 11 establece: "aprobar el Reglamento General y los demás instrumentos normativos de la Universidad";

Que en la Junta General no Obligatoria de Accionistas de la Universidad César Vallejo SAC, celebrada en la ciudad de Trujillo, el 11 de diciembre del año 2021, al tratar el punto 6 de la agenda: Aprobación del Reglamento de Escalas de Pensiones de la Universidad César Vallejo, "el presidente manifestó, que la vicerrectora de bienestar universitario había remitido para su revisión y aprobación, el proyecto del Reglamento de Escalas de Pensiones de la Universidad, por lo que correspondía revisarlo, y determinar si se modifica o se aprueba en los mismos términos en que ha sido enviado.

Después de revisar el proyecto de reglamento, e intercambiar ideas, los socios acordaron por unanimidad:

Sexto: Aprobar el reglamento de escalas de pensiones de la Universidad César Vallejo, el mismo que queda redactado en los siguientes términos [...]

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas y reglamentos institucionales vigentes





SE RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR el REGLAMENTO DE ESCALAS DE PENSIONES de la Universidad César Vallejo S.A.C. documento técnico normativo presentado por el Vicerrectorado de Bienestar Universitario que consta de cinco títulos, veintinueve artículos, una disposición complementaria, cinco disposiciones transitorias y dos disposiciones finales, cuyo texto, como Anexo n° 1 forma parte de la presente resolución de la Junta General de Accionistas.

Art. 2º.- RECOMENDAR a los órganos Académicos y administrativos de la Universidad que brinden el apoyo necesario para el cumplimiento y la correcta ejecución del Reglamento de Escalas de Pensiones que se aprueba en el artículo primero de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. CÉSAR ACUÑA PERALTA
Presidente

Distribución: Presidente de la JGA, presidenta del Directorio, rectora- presidenta ejecutiva- VA- VBU- VI- Gerente Gral.- DGC, Dir. de Planificación y Desarrollo Institucional -decanos- directores generales, de la sede institucional y filiales - directores de unidades académicas- directores de unidades administrativas-Secretaría general- archivo.

CAP/vsch:sjga-d



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Objetivo**

El presente reglamento regula el proceso de asignación, renovación y pérdida de la categoría de pensiones y **becas** para los estudiantes de la Universidad César Vallejo (UCV).

Artículo 2. Finalidad

La asignación de la categoría de pensiones se realiza de acuerdo a los requisitos establecidos por la UCV *

para ubicar a los estudiantes en una categoría que permita su desempeño idóneo.

Artículo 3. Alcance

El presente reglamento es de aplicación para los estudiantes, autoridades, personal docente y personal administrativo de la UCV.

Artículo 4. Base Legal

Constituyen base legal del presente reglamento las normas siguientes:

- 
- a) La Constitución Política del Perú.
 - b) Ley General de Educación.
 - c) Ley Universitaria.
 - d) Ley PRODAC 30476
 - e) Ley N° 23585
 - f) Ley de creación de la UCV
 - g) Normas reglamentarias de la Ley 30220, D.S. n.° 006-2016-EF
 - h) Estatuto de la UCV.
 - i) Reglamento General de la UCV.

Artículo 5. Responsabilidad

Los procedimientos aplicables a los estudiantes están a cargo de la **Dirección general**.

Artículo 6. Términos de referencia

- **Beca:** Subvención para realizar estudios.
- **Escalas de pensiones:** Es la clasificación escalonada de los diferentes niveles de pago de las pensiones que son asignados a los estudiantes.
- **Prodac:** Programa deportivo de alta competencia orientado a la promoción, organización, ejecución y difusión de las actividades de índole físico deportivas.
- **Interdicción:** Es una situación jurídica de la persona que está total o parcialmente privada del goce o del ejercicio de sus derechos en virtud de la ley o de una decisión judicial.
- **Convenio:** Proceso que se utiliza para eludir al documento en el que se plasman las condiciones recíprocas, que van a permitir desarrollar una actividad o





concertar unas voluntades y debe ser utilizada dentro del ámbito general de actuación de las partes.

- **Oficina de Trabajo Social:** Área encargada de brindar asesoría y orientación a estudiantes y padres de familia, buscando solucionar situaciones que podrían influir en su responsabilidad académica y financiera.
- **Rendimiento Académico:** Es una medición del nivel de aprendizaje alcanzado o las competencias logradas por el estudiante universitario a lo largo de su proceso formativo.
- **Internamiento:** Disponer o realizar el ingreso de alguien a un establecimiento penitenciario.

TÍTULO II:

DE LAS ESCALAS DE PENSIONES

Capítulo I

De la escala de Pregrado

Artículo 7. Para el programa de Pregrado la UCV ha establecido 5 categoría de pensiones:

Categoría 1:

- a. Estudiantes que proceden de institución educativa privada A o institución educativa del extranjero sin convenio internacional.

Categoría 2:

- a. Estudiantes que proceden de institución educativa privada B.

Categoría 3:

- a. Estudiantes que proceden de institución educativa privada C.
- b. Estudiantes que proceden de institución educativa pública urbana.
- c. Estudiantes que proceden de institución educativa pública de gestión privada.
- d. Estudiantes que tengan uno o más hermanos estudiando en la UCV.
- e. Estudiantes que ingresan por convenio interinstitucional basado en la reciprocidad de beneficios.
- f. Beneficiarios del programa de Padrinazgo Académico UCV.
- g. Estudiantes egresados del Programa Alfa UCV.
- h. Beneficiarios del programa Empresarios Junior
- i. Hijos de egresados UCV



Categoría 4:

- a. Estudiantes que proceden de institución educativa pública rural.
- b. Estudiantes que proceden de institución educativa pública **de gestión privada** parroquial rural.
- c. Estudiantes de la UCV que hayan culminado el semestre académico anterior con promedio ponderado de 16 a más.
- d. Docentes Tiempo Parcial UCV e hijos (dicha categoría se pierde al finalizar la relación laboral).
- e. Cuarto y quinto puesto por premio de excelencia en su institución educativa (hasta dos años después de haber concluido la Educación Secundaria).
- f. Egresados de institutos pedagógicos o tecnológicos.
- g. Egresados de la UCV
- h. Estudiante segundo puesto en el cómputo general del Programa Alfa UCV (hasta dos años después de haber concluido), por Sede, Filial y local.
- i. Estudiantes que alcanzan segundo puesto de Cuadro de Mérito Semestral por Sede, Filial, local, carrera profesional y ciclo.
- j. Estudiantes con dos o más hermanos matriculados en el semestre en el que solicitan categorización.
- k. Estudiantes que realizan traslado externo a la UCV.

Categoría 5:

- a. Estudiantes que alcanzan primer puesto de Cuadro de Mérito Semestral por Sede, Filial, local, carrera profesional y ciclo.
- b. Estudiantes que forman parte de los elencos artísticos UCV. *
- c. Estudiantes que forman parte del equipo de protocolo UCV.
- d. Trabajadores tiempo completo de la UCV siempre que tengan por lo menos un año de vigencia de relación laboral (se extiende a cónyuge e hijos; dicha categoría se pierde al finalizar la relación laboral).
- e. Primer, segundo y tercer puesto por premio de excelencia en su institución educativa (hasta dos años después de haber concluido la Educación Secundaria).
- f. Estudiantes graduados del programa de Escuela de Líderes UCV (se otorga la categoría hasta dos años después de haberse graduado).
- g. Estudiantes graduados del Programa Semilleros de Investigación UCV.
- h. Deportistas calificados (acreditados por el Instituto Peruano del Deporte).

- i. Estudiantes primer puesto en el cómputo general del Programa Alfa UCV por sede, filial y local (hasta dos años después de haber concluido).
- j. Estudiantes beneficiados por Beca César Acuña Peralta.

CAPÍTULO II

De la Escala del Programa de Formación para Adultos – PFA

Artículo 8. La UCV ofrece 4 categorías para el Programa de Formación para Adultos:

Categoría 1:

- a. Estudiantes que no se acojan a las categorías 2, 3 y 4.

Categoría 2:

- a. Por convenio interinstitucional basado en la reciprocidad de beneficios.

Categoría 3:

- a. Colaboradores tiempo completo de la UCV siempre que tengan por lo menos un año de vigencia de relación laboral (se extiende a cónyuge e hijos; dicha categoría se pierde al finalizar la relación laboral).
- b. Egresados de la UCV.
- c. Egresados de institutos pedagógicos o tecnológicos.

Categoría 4:

- a. Estudiantes primer puesto cómputo general por Escuela Profesional UCV.
- b. Estudiantes beneficiados por Beca César Acuña Peralta.

CAPÍTULO III

De la escala de Posgrado

Artículo 9. Categorías para Posgrado

La UCV ofrece 3 categorías para el programa de Posgrado * en sus diversas modalidades.

Artículo 10. Maestría

Categoría 1:

- a. Estudiantes que no se acojan a las categorías 2 y 3.

Categoría 2:

- a. Estudiantes provenientes de organizaciones con convenio interinstitucional basado en la reciprocidad de beneficio, **se extiende a cónyuge e hijos.**
- b. **Egresados de la UCV, se extiende a cónyuge.**

Categoría 3:

- a. Colaboradores tiempo completo de la UCV siempre que tengan por lo menos un año de vigencia de relación laboral (dicha categoría se pierde al finalizar la relación laboral). *

Artículo 11. Doctorado**Categoría 1:**

- a. Estudiantes que no se acojan a las categorías 2 y 3.

Categoría 2:

- a. Estudiantes provenientes de organizaciones con convenio interinstitucional basado en reciprocidad de beneficio, **se extiende a cónyuge e hijos.**
- b. **Egresados de Maestría de la UCV.**

Categoría 3:

- a. Colaboradores tiempo completo de la UCV siempre que tengan por lo menos un año de vigencia de relación laboral (dicha categoría se pierde al finalizar la relación laboral). *

CAPÍTULO IV**De los requisitos para acceder a una categoría****Artículo 12. Pregrado y Programa de Formación para Adultos.**

Los documentos generales:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del certificado de estudio.

Documentos específicos según condición del beneficiario:

1. Hermano de estudiante UCV: Fotocopia de partida de nacimiento.
2. Convenios de Cooperación Interinstitucional: Carta de presentación de la institución.
3. Padrinazgo Académico UCV: Constancia virtual emitida por el área a cargo.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA



4. Programa Alfa UCV: Consulta a reportería de egresado.
5. Docentes Tiempo Parcial UCV: Consulta de reportería de vínculo laboral.
6. Premios de excelencia: Fotocopia de documento que lo acredite como tal, visado por UGEL.
7. Egresado de institutos pedagógicos o tecnológicos: Fotocopia de constancia de estudios.
8. Egresado UCV: copia de constancia de Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales-SUNEDU, en caso de no estar registrado presentar la copia de grado o título.
9. Colaborador UCV: Consulta de reportería de vínculo laboral.
10. Deportistas calificados por IPD: Constancia del IPD.

Artículo 13. Posgrado

Los documentos generales

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia de constancia de Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales-SUNEDU, en caso de no estar registrado presentar la copia de grado o título.

Documentos específicos según condición del beneficiario:

1. Convenios de cooperación interinstitucional: Carta de presentación de la institución.
Docentes Tiempo Parcial UCV: Consulta de reportería de vínculo laboral.
3. Egresado UCV: Copia de constancia de Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales-SUNEDU, en caso de no estar registrado presentar la copia de grado o título.
4. Colaborador UCV *: Consulta de reportería de vínculo laboral.

CAPÍTULO V De los procedimientos

Artículo 14.

14.1 El valor asignado a las categorías de pensiones de la UCV, así como los criterios para clasificar a las instituciones educativas son aprobadas mediante la Junta de Accionista a solicitud de Gerencia General.

14.2 La solicitud y los documentos sustentatorios para acceder a una categoría de pensiones de Pregrado, Programa de Formación para Adultos y Posgrado serán presentados por los ingresantes en la oficina de Admisión de la Sede, Filial o local.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA



14.3 La evaluación de las solicitudes para la asignación de las categorías de pensiones está a cargo de la oficina de Trabajo Social.

14.4 Para los estudiantes del primer y segundo ciclo, la renovación de la categoría de pensiones es automática (sin condición de rendimiento académico).

14.5 Los estudiantes a partir del tercer ciclo en adelante, para mantener su categoría de pensiones deben aprobar todas las Experiencias Curriculares (EC) y alcanzar un promedio ponderado semestral igual o mayor a 14.

14.6 Los estudiantes de posgrado, para mantener su categoría de pensiones, cada ciclo debe aprobar todas las Experiencias Curriculares (EC) y alcanzar un promedio ponderado semestral igual o mayor a 16.

14.7 Los estudiantes que integran los elencos artísticos, selecciones deportivas o equipo de protocolo, para mantener su categoría de pensión, cada ciclo debe aprobar las EC y participar activamente en sus respectivos equipos, de acuerdo a su reglamento interno.

14.8 Los estudiantes que no aprueben la EC y no obtengan un promedio igual o mayor a 14 pierden su categoría, correspondiéndoles la inmediata de mayor valor.

14.9 La pérdida de la categoría de pensiones de la UCV ocurre de manera progresiva al no cumplir las condiciones de su otorgamiento.

14.10 La recuperación de la categoría de pensiones de la UCV ocurre de manera progresiva al cumplir con las condiciones de su otorgamiento.

14.11 La pérdida de la categoría de pensiones de la UCV, en casos de no mantener el primer y segundo puesto del cuadro de mérito, generará la evaluación de su categoría inicial según estipulado en el Artículo 14, incisos 14. 8 y 14. 10.

14.12 Los estudiantes que alcanzaron la categoría 4 de pensiones por rendimiento académico, perderán la categoría de no mantener el promedio ponderado igual o superior a 16, generará la evaluación de su categoría inicial según estipulado en el Artículo 14, inciso 14. 8 y 14. 10.



TÍTULO III DE LAS BECAS

Artículo 15. La Universidad César Vallejo de acuerdo a evaluación socioeconómica, podrá otorgar becas totales o parciales a los estudiantes que se encuentran inmersos en el presupuesto señalado por Ley N° 23585. *

Capítulo I De la Beca

Artículo 16. Documentos Sustentatorios – Beca

- a. Fotocopia de la partida de nacimiento del estudiante.

- b. Fotocopia certificada de la partida de defunción (para casos de fallecimiento del padre, tutor o apoderado que solventa la educación).
- c. Fotocopia de la Resolución Judicial que acredite la sentencia de internamiento o interdicción (para casos de sentencia judicial del padre, tutor o apoderado que solventa la educación).
- d. Certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacita para el trabajo, expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud (para casos de inhabilitación física o mental permanente del padre, tutor o apoderado que solventa la educación).
- e. Recibo de luz o agua.
- f. Ficha de datos socioeconómica y acta de constatación de vivienda, firmada por el representante de Trabajo Social de la UCV.
- g. Solicitud de Beca.
- h. Otros que solicite la oficina de Trabajo Social.



Capítulo II De la beca parcial

Artículo 17. La UCV otorga becas parciales que cubran los derechos de enseñanza que se otorgan al amparo de un programa de reinversión, la misma que es equivalente a la categoría de menor, contemplada en el presente reglamento. Únicamente pueden ser otorgadas a estudiantes con bajos recursos económicos y que tengan alto rendimiento académico o deportivo, de acuerdo a evaluación, siempre que el estudiante cumpla con los requisitos que se establecen a continuación:

Artículo 18. Ingresante:

18.1.1 Tener 15.00 de promedio general mínimo en los últimos tres (3) años de estudios del nivel secundario o haber sido uno de los tres primeros puestos del orden de mérito de su institución educativa en el último año de educación secundaria o pertenecer, al menos, al programa de Apoyo al Deportista-PAD I del Instituto Peruano del Deporte; y

18.1.2 Haber terminado la educación secundaria dentro de los tres (3) años anteriores al inicio de clases en la universidad; y

18.1.3 Tener un ingreso per cápita mensual del núcleo familiar durante el último año no mayor a dos veces el valor de la línea de pobreza monetaria vigente al momento del otorgamiento de la beca.

18.2 Estudiante de Pregrado:

18.2.1 Haber obtenido promedio aprobatorio en el periodo lectivo anterior; y

18.2.2 Ubicarse en el tercio superior de rendimiento académico en el período lectivo anterior o pertenecer, al menos, al Programa de Apoyo al Deportista del IPD; y

18.2.3 Tener un ingreso per cápita mensual del núcleo familiar durante el último año no mayor a dos veces el valor de la línea de pobreza monetaria vigente al momento del otorgamiento de la beca.

18.3 Estudiante perteneciente al Programa Deportivo * de la Universidad César Vallejo:

18.3.1 Integrantes de las selecciones que conforman el Programa Deportivo * de UCV.

18.4 Estudiante de Posgrado

18.4.1 Contar con grado de Bachiller o Maestro según corresponda; y

18.4.2 Ubicarse en el tercio superior del rendimiento académico de una universidad pública o privada durante sus estudios de pregrado para la maestría, de posgrado para el doctorado o pertenecer, al menos, al Programa de Apoyo al Deportista del IPD; y

18.4.3 Tener un ingreso per cápita mensual del núcleo familiar durante el último año no mayor a dos veces el valor de la línea de pobreza monetaria vigente al momento del otorgamiento de la beca.

Artículo 19. Documentos Sustentatorios (Beca Parcial) Para Ingresantes

- a. Solicitud de Beca.
- b. Fotocopia del DNI.
- c. Fotocopia del certificado de la institución educativa de origen visado por la UGEL.
- d. Constancia de la institución educativa visado por la UGEL que acredite haber obtenido 15 de promedio general mínimo durante los tres últimos años de Educación Secundaria o constancia de la institución educativa que acredite haber ocupado alguno de los tres primeros puestos en el último año de Educación Secundaria o carta de presentación actualizada de pertenecer al Programa de Apoyo al Deportista del IPD.
- e. Recibo de luz o agua
- f. Ficha de datos económicos, acta de constatación de vivienda firmada por el representante de la oficina de Trabajo Social de la UCV y los documentos que sustenten lo declarado.
- g. Otros que solicite la oficina de Trabajo Social.

Estudiantes del **Programa Deportivo** de la UCV:

- a. Resolución emitida por la **Dirección General** de pertenecer al **Programa deportivo** de la UCV.

Estudiantes Posgrado

- a. Solicitud de Beca.
- b. Fotocopia de inscripción del registro de grados y títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), en caso de no estar registrado presentar la copia de grado o título.
- c. Boleta de pago, o reporte de pago de impuestos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) o declaración jurada de ingresos debidamente legalizada del titular y cónyuge o declaración jurada de la SUNAT.
- d. Recibo de luz o agua.
- e. Ficha de datos socioeconómica y acta de constatación de vivienda, firmada por el representante de la oficina de Trabajo Social de la UCV.

CAPÍTULO III Del procedimiento

Artículo 20. Procedimiento

20.1 Para acceder a una Beca, el estudiante debe presentar la solicitud dirigida a la **Dirección General** del campus con los documentos que la sustenten antes del inicio del semestre académico.

20.2 La Dirección General del campus emitirá una resolución tras la evaluación de la oficina de **Trabajo Social**. *

20.3 La beca parcial se otorga por única vez. En caso de pérdida, por no obtener promedio ponderado mínimo de 14 y aprobar todas las experiencias curriculares en que se matriculó, no habrá lugar a recuperación y el estudiante pasará a pago por categoría de pensiones según colegio de procedencia. Quedan exceptuados de esta medida aquellos estudiantes pertenecientes al Programa Deportivo UCV.

20.4 Los estudiantes integrantes del **Programa Deportivo** UCV mantendrán su beca parcial siempre que aprueben todas las asignaturas en el semestre y participen activamente en sus respectivos equipos de acuerdo a su reglamento interno.

20.5 Los estudiantes que obtuvieron Beca Total por los presupuestos señalados por la Ley N° 23585; perderán esta categoría al siguiente semestre si desaproveban más del 50% de las asignaturas matriculadas, y podrán recuperarlo si en el siguiente semestre aprueba la totalidad de las asignaturas en las que se ha matriculado.



TÍTULO IV DEL CUADRO DE MÉRITOS

CAPÍTULO I De la elaboración del cuadro de méritos

Artículo 21. La Dirección de Registros Académicos es la unidad encargada de elaborar:

- El Cuadro General de Méritos.
- El Cuadro de Méritos Semestral.

Artículo 22. En la elaboración del Cuadro General de Méritos se consideran los calificativos que el estudiante obtiene en las asignaturas aprobadas y desaprobadas tanto de carácter obligatorio como electivo. El cuadro de mérito será elaborado por Filial, Sede y ciclo académico.

Artículo 23. El Cuadro General de Méritos permite otorgar constancias de orden de mérito, tercio y quinto superior, teniendo en cuenta el Promedio Ponderado Acumulado.

Artículo 24. El Cuadro de Méritos Semestral se determina con el Promedio Ponderado del semestre, obtenido de la aprobación de todas las asignaturas en las que se registró el estudiante y de acuerdo a las siguientes reglas:

- QUB*
- a) Los estudiantes ubicados académicamente en el primer ciclo deberán haber registrado matrícula en todas las asignaturas que pertenecen al primer ciclo de su plan de estudios.
 - b) Para los estudiantes ubicados académicamente en los ciclos restantes, con planes de estudios que no contienen asignaturas de carácter electivo, deberán haber registrado matrícula en un mínimo de 18 créditos.
 - c) Para los Estudiantes ubicados académicamente en los ciclos restantes, con planes de estudios que, si contienen asignaturas de carácter electivo, deberán haber registrado matrícula en un mínimo de 18 créditos, de los cuales 8 créditos como mínimo deberán ser de asignaturas de carácter obligatorio.

Artículo 25. El Cuadro de Méritos toma en cuenta la ubicación académica de los estudiantes por cada ciclo de estudios, la misma que se determina según el número de créditos acumulados, de todas las asignaturas que hubiese aprobado, en el rango siguiente:



CICLO – CREDITAJE ALCANZADO

I	1	>=	C	<=	22
II	23	>=	C	<=	44
III	45	>=	C	<=	66
IV	67	>=	C	<=	88
V	89	>=	C	<=	110
VI	111	>=	C	<=	132
VII	133	>=	C	<=	154
VIII	155	>=	C	<=	176
IX	177	>=	C	<=	198
X	199	>=	C	<=	220
XI	221	>=	C	<=	242
XII	243	>=	C	<=	264
XIII	265	>=	C	<=	286
XIV	287	>=	C	<=	308


Artículo 26. Al finalizar cada semestre, la Jefatura de Registros Académicos, seleccionará del Cuadro de Méritos semestral a los siguientes Estudiantes:

- a) Estudiantes de cada escuela y ciclo entre los que han obtenido puntajes iguales o mayores a 14.
- b) A los estudiantes que han ocupado el primer y segundo puesto de mérito en su ciclo y escuela. A fin de que la **Dirección General** le asigne la categoría correspondiente.

Artículo 27. En los casos de Estudiantes que obtienen el mismo puntaje, para determinar el orden de precedencia se tendrá en cuenta:

- a) Para estudiantes del primer ciclo: el puntaje obtenido en el examen de admisión.
- b) Para estudiantes de los ciclos restantes: el promedio ponderado del semestre anterior.
- c) En ambos casos, de subsistir el empate, se otorgará a los estudiantes la misma categoría.

TÍTULO V DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

CAPÍTULO I Del Programa de Movilidad Académica Estudiantil, Becas y Pasantías internacionales

Artículo 28. Los estudiantes que viajen a una Universidad del extranjero, dentro de los Programas de Movilidad Académica Estudiantil, Intercambio Estudiantil y Becas, en base a Convenios Internacionales suscritos por la UCV, sólo pagarán la tasa administrativa de matrícula, exonerándoseles mediante Resolución Rectoral el pago de las pensiones educativas y de cualquier tasa administrativa, durante el tiempo que dure su permanencia en el extranjero. **Generará la evaluación de su categoría inicial según estipulado en el Artículo 14, incisos 14. 8 y 14. 10.**

Artículo 29. Los estudiantes que vienen de una Universidad del extranjero, dentro de los Programas de Movilidad Académica Estudiantil, Intercambio Estudiantil y Becas, en base a Convenios Internacionales suscritos por la UCV, no pagarán ninguna tasa administrativa, ni derecho académico alguno, según lo establecido en dichos Convenios, de acuerdo al principio de reciprocidad establecido, requiriéndose la Resolución Rectoral correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Disposición Complementaria 1: Para los estudiantes que registren matrícula en créditos menores al número regular (12 créditos), la pensión de enseñanza resulta de multiplicar el número de créditos de los cursos a los que el estudiante se ha matriculado por el costo del crédito de la asignatura por categoría, carrera profesional, Sede, Filial, local.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Para los estudiantes matriculados hasta el semestre 2016-I y que gozaron de la categoría 6a, ésta se mantendrá siempre y cuando cumpla con el requisito de promedio ponderado semestral mínimo de 16, el estudiante que pierde esta categoría ya no podrá recuperarla y pasa a la categoría 5 debiendo cumplir con las condiciones de rendimiento académico que exige el presente reglamento.

SEGUNDA: Si al momento de suspender su relación académica con la universidad se encontraba en una categoría de pensiones determinada, podrá mantenerlo al momento de reiniciar sus estudios siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en el presente reglamento y no tenga obligaciones económicas pendientes.

TERCERA: Los alumnos que realizan traslado interno, cambio de Sede, Filial, local o traslado externo serán evaluados y se les asignará la categoría correspondiente en la Escuela y Sede, Filial, local, de destino.





CUARTA: Para los estudiantes matriculados desde el semestre académico 2016-I se aplicará las siguientes categorías homologadas, las que son equivalentes a las categorías aplicadas en reglamento aprobado por RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO n° 036-2015.

QUINTA: Para los estudiantes de posgrado, ingresantes a partir del semestre académico 16 II hasta el 2021 2 y que gozaron de la categoría tres por ser egresados de la UCV pregrado o de la maestría según corresponda, se mantendrá en ella, siempre y cuando cumplan con la condición del promedio ponderado 16.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El otorgamiento extraordinario de categorías del menor costo, serán asignadas por el director general, previa autorización de autoridad nacional.

Segunda: A los estudiantes que ingresen o reingresen como parte de los programas especiales aprobados por directorio, rectorado o gerencia general, se les asignará la categoría definida en cada programa.



Handwritten signature